

**ACTA de la SESION ORDINARIA del PLENO del AYUNTAMIENTO de LUPIÑÉN-ORTILLA A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VIENTE**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa Presidenta:**

D<sup>a</sup>. IDOYA ALVAREZ ALONSO

**Concejales/as:**

D<sup>a</sup>. VIRGINIA ELENA ESPA LASAOSA  
D. GREGORIO ARRANZ COLOMER  
D. JOSE MARIA SANMARTIN JULIAN  
D. JAVIER REULA BERNUES

**Concejales/as Ausentes:**

D<sup>a</sup>. SILVIA LOPEZ DORADO  
XXXXXXXXXX

**Secretario:**

D. Víctor Manuel Cortés Guillén.

En Lupiñén-Ortilla a 21 de MAYO de 2.020, siendo las dieciocho horas y quince minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en virtud de primera convocatoria realizada en legal forma, los Sres. previamente relacionados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que no ha sido posible celebrar anteriormente con la periodicidad determinada por la situación de crisis sanitaria del Covid-19.

Abierto el acto por la Presidencia, que tiene carácter público, se somete a debate y delibera sobre los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguiente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Visto por los Concejales a los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de dieciséis de enero, extraordinaria de veintidós de octubre, extraordinaria de dieciocho de noviembre, extraordinaria de treinta de enero y extraordinaria de veinte de febrero, cuya copia obra en poder de los asistentes. Por unanimidad, de los miembros presentes queda aprobado en su contenido íntegro el borrador de las actas referidas, siendo posteriormente firmados por la Sres. Alcaldesa Presidenta y el Secretario, adquiriendo carácter formal de Acta.

**2.- RENUNCIA DE CONCEJAL.**

**3-SOLICITUDES Y LICENCIAS.**

Se pasa a la consideración del Pleno las siguientes solicitudes:

3.1) XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXX referente al reconocimiento de la bonificación Impuesto de bienes inmueble urbanos por familia numerosa.

Previa la abstención del Sra. Alcaldesa que pasa a asuntarse del pleno debido a que el solicitante es cónyuge, asumiendo de forma temporal la presidencia del Pleno, el Teniente de Alcalde D. José María Sanmartín Julián, procediendo en este momento al debate y votación del asunto, y en consideración de lo establecido en el artículo 8.1.c) la Ordenanza Fiscal

reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para las familias numerosas, regulado de dicha bonificación y siendo que procede la aplicación conforme dicha Ordenanza.

Visto el contenido de la ordenanza y el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 31 de marzo de 2011 y el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2017 en el que se aclaraban los criterios para la aplicación y reconocimiento de las citadas bonificaciones, siendo necesario que se justificara y presentara el título de familia numerosa, que la propiedad íntegra del inmueble urbano sea de uno o varios miembros de dicha unidad familiar, y que los miembros de la misma residan en el término municipal en año del devengo del impuesto, y sin perjuicio de valorar de forma individual caso excepcionales, en los que por imperativo legal algún miembro de la familia deba residir en dos municipios durante el periodo impositivo, y aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza Urbana.

Vistas la documentación existente en el Ayuntamiento y presentada por el interesado en el que se acredita la concurrencia de los requisitos exigidos como titular del inmueble sitios en este municipio:

a) XXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXX, domicilio en XXXXXXXXX 22811-LUPIÑEN-ORTILLA (HUESCA) y referencia catastral XXXXXXXXX, XXXXXXXXX

A la vista de lo expuesto, se acuerda por la unanimidad de los cuatro concejales miembros presentes en la sala, considerando que se cumplen con los requisitos para el reconocimiento de la bonificación del 90 % sobre la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles urbano del solicitante, reconocerle como beneficiario de la referida bonificación y referente a al bien inmueble de naturaleza urbana en el año 2020 arriba referido, dando traslado a Diputación Provincial de Huesca.

### 3.2) SOLICITUDES DE NUEVAS TOMAS DE AGUA EN ORTILLA

Debido a las obras de renovación de la red de distribución de agua en Ortilla, se han presentado varias solicitudes para nuevas conexiones en la red de abastecimiento de agua de Ortilla, siendo las siguientes:

**3.2.1)** XXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX quien solicita conexión a la red de abastecimiento de agua y vertido para la finca recientemente adquirida resultante de la agrupación de parte la parcela XXXXXXXXX y de parte de XXXXXXXXX de Ortilla, con referencia catastral XXXXXXXXX., solicitando de forma expresa un diámetro de pulgada y cuarto estimando el consumo anual de 120.000 litros.

Considerando que el Ayuntamiento fuera del casco urbano no tiene la obligación legal del servicio de suministro de agua, y que en este sentido la obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma, siendo éste quién tiene que sufragar el coste de las misma.

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá

ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

*“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”*

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda

**Primero:** Conceder a XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca, resultante de la agrupación de las fincas referidas y ubicada en XXXXXXXXXX con referencia catastral XXXXXXXXXX, con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de las condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintar a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

**Segundo:** Se instalará un contador homologado, que deberá de **ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad** para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

**Cuarto:** Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme los establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de la excepciones previstas reglamentariamente.

**Quinto.-** Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €).".

**Sexto:** Se concede la autorización para la conexión a la red general de saneamiento, así como para el vertido a la misma de aguas residuales domésticas, *salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad.*

Dicha autorización se refiere únicamente al vertido de aguas residuales domésticas o equivalentes en los términos del artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que **queda expresamente prohibido el vertido de aguas que, conforme la normativa aplicable, tuviera naturaleza distinta a la de aguas residuales domésticas o equivalentes.** Y ello sin perjuicio de solicitar, y en su caso, obtener nueva autorización conforme a la naturaleza real del vertido.

Séptimo: La presente autorización de vertido lo es por tiempo indefinido y queda condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron su autorización, y en todo caso conforme las siguientes:

-En lo referente a su modificación, suspensión o revocación se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La conexión deberá ser en la tubería de red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo, siendo el calibre de dicha conexión de al menos 200 mm.

- Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por la gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

- De existir algún otro desagüe particular de la finca, se deberá anular.
- Serán por cuenta del interesado los gastos a la conexión a la red de alcantarillado, siendo responsabilidad del propietario realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación en los tramos que median desde su acometida a la red general, ya que éstos son de su propiedad.
- Una vez realizada las obras de acometida, se deberá de comunicar al Ayuntamiento junto con la indicación exacta del punto de conexión y del trazado por el que discurre el ramal particular hasta la red general, en un plazo no superior a QUINCE DIAS.
- En caso de que de que la conexión a la red general tenga que pasar por terrenos públicos municipales, de otra Administración pública o de particulares, la presente autorización queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en caso de particulares a la acreditación de la constitución de la correspondiente servidumbre.

**3.2.2)** XXXXXXXXXX con XXXXXXXXXX solicita conexión a la red de abastecimiento de agua para la cochera sita en finca urbana de XXXXXXXXXX y para solar en XXXXXXXXXX de Orilla.

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

*“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”*

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda

**Primero:** Conceder a XXXXXXXXX con XXXXXXXXX 118H la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca sita en finca urbana de Calle Mezquita nº 1A y para solar en Calle Mezquita nº 2 de Ortilal con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de las condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintar a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

**Segundo:** Se instalará un contador homologado, que deberá de ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

**Cuarto:** Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme lo establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de las excepciones previstas reglamentariamente.

**Quinto.-** Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), por cada una de las tomas autorizadas..

**Sexto:** Se concede la autorización para la conexión a la red general de saneamiento, así como para el vertido a la misma de aguas residuales domésticas, *salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad.*

Dicha autorización se refiere únicamente al vertido de aguas residuales domésticas o equivalentes en los términos del artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que **queda expresamente prohibido el vertido de aguas que, conforme la normativa aplicable, tuviera naturaleza distinta a la de aguas residuales domésticas o equivalentes.** Y ello sin perjuicio de solicitar, y en su caso, obtener nueva autorización conforme a la naturaleza real del vertido.

**Séptimo:** La presente autorización de vertido lo es por tiempo indefinido y queda condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron su autorización, y en todo caso conforme las siguientes:

-En lo referente a su modificación, suspensión o revocación se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La conexión deberá ser en la tubería de red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo, siendo el calibre de dicha conexión de al menos 200 mm.

- Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por la gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

- De existir algún otro desagüe particular de la finca, se deberá anular.

- Serán por cuenta del interesado los gastos a la conexión a la red de alcantarillado, siendo responsabilidad del propietario realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación en los tramos que median desde su acometida a la red general, ya que éstos son de su propiedad.

- Una vez realizada las obras de acometida, se deberá de comunicar al Ayuntamiento junto con la indicación exacta del punto de conexión y del trazado por el que discurre el ramal particular hasta la red general, en un plazo no superior a QUINCE DIAS.

- En caso de que de que la conexión a la red general tenga que pasar por terrenos públicos municipales, de otra Administración pública o de particulares, la presente autorización queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en caso de particulares a la acreditación de la constitución de la correspondiente servidumbre.

**3.3.3) XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI nº solicita conexión de agua y saneamiento para finca urbana sita en XXXXXXXXXXXXX,**

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

*“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”*

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda

**Primero:** Conceder a XXXXXXXXXXXX la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca urbana XXXXXXXXXXXX de Orilla con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de la condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintar a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

**Segundo:** Se instalará un contador homologado, que deberá de **ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad** para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.



Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

**Cuarto:** Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme los establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de la excepciones previstas reglamentariamente.

**Quinto.-** Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), por cada una de la tomas autorizadas..

**Sexto:** Se concede la autorización para la conexión a la red general de saneamiento, así como para el vertido a la misma de aguas residuales domésticas, *salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad.*

Dicha autorización se refiere únicamente al vertido de aguas residuales domésticas o equivalentes en los términos del artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que **queda expresamente prohibido el vertido de aguas que, conforme la normativa aplicable, tuviera naturaleza distinta a la de aguas residuales domésticas o equivalentes.** Y ello sin perjuicio de solicitar, y en su caso, obtener nueva autorización conforme a la naturaleza real del vertido.

**Séptimo:** La presente autorización de vertido lo es por tiempo indefinido y queda condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron su autorización, y en todo caso conforme las siguientes:

-En lo referente a su modificación, suspensión o revocación se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La conexión deberá ser en la tubería de red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo, siendo el calibre de dicha conexión de al menos 200 mm.
- Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por la gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

- De existir algún otro desagüe particular de la finca, se deberá anular.
- Serán por cuenta del interesado los gastos a la conexión a la red de alcantarillado, siendo responsabilidad del propietario realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación en los tramos que median desde su acometida a la red general, ya que éstos son de su propiedad.
- Una vez realizada las obras de acometida, se deberá de comunicar al Ayuntamiento junto con la indicación exacta del punto de conexión y del trazado por el que discurre el ramal particular hasta la red general, en un plazo no superior a QUINCE DIAS.
- En caso de que de que la conexión a la red general tenga que pasar por terrenos públicos municipales, de otra Administración pública o de particulares, la presente autorización queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en caso de particulares a la acreditación de la constitución de la correspondiente servidumbre.

**3.3.4)D. XXXXXXXXXXXX con DNI nº XXXXXXXXXXXX solicita conexión de agua y saneamiento para finca urbana sita en XXXXXXXXXXXXXXXX.**

Considerando que el uso pretendido se presume adecuado al normal de uso doméstico o industrial equivalente de agua potable por ser inferior a los 1.000 metros cúbicos, y no podrá ser superior al estimado como uso doméstico o equivalentes previstos en el artículo 86 conforme la vigente Ley de Agua de Aragón. :

*“Son usos domésticos de agua, a los efectos de esta ley, los consumos de agua realizados en viviendas que den lugar a aguas residuales generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, así como cualquier otro uso de agua propio de la actividad humana que no se produzca en el desarrollo de actividades económicas.2. Los usos industriales de agua que consuman un volumen total anual de agua inferior a los mil metros cúbicos tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta ley, salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad, en ambos casos en los términos que se establezcan reglamentariamente. El cambio en la consideración de un uso de agua como industrial o doméstico por razón del volumen consumido tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que el caudal utilizado alcance o resulte inferior al límite de consumo establecido en el párrafo anterior.”*

Vista la vigente Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua en sus artículos 2,4,5,6 y 11, Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado así como lo establecido en el Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, este Ayuntamiento por la unanimidad de los Concejales presentes, acuerda

**Primero:** Conceder a XXXXXXXXXXXX con Dni nº XXXXXXXXXXXXXXXX la autorización solicitada para conexión y disfrute del servicio público de suministro de agua en relación a la finca urbana sita en XXXXXXXXXXXXXXXX con destino exclusivo a uso doméstico o equivalentes industrial inferior a los 1.000 metros cúbicos previstos en el artículo 86 de la Ley 10/2014, de

27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, conforme a las condiciones y requisitos contenidos en el presente acuerdo, conforme la solicitud realizada.

En caso de incumplimiento del destino del uso del agua o de alguna de las condiciones o circunstancias contenidas en la presente autorización se procederá a revocar la licencia concedida y precintar a costa del interesado la conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin derecho a indemnización y sin que pueda alegarse posteriormente como precedente.

La obra de conexión y el mantenimiento de las instalaciones y demás elementos correspondiente a la conexión y conducción de agua son a costa y de responsabilidad exclusiva del titular de la misma. **El trazado y la conexión deberá hacerse conforme a la propuesta presentada a este Ayuntamiento, y en caso de pretender la conexión desde ramal privado, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del citado titular debiendo instalar llave de corte en el punto de conexión a la red general, o en su caso, al ramal privado.**

**Segundo:** Se instalará un contador homologado, que deberá de **ser colocado en sitio visible y fuera de la propiedad** para permitir el acceso a la lectura del consumo por el personal municipal, y una vez instalado se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido efectuar acometida alguna a la red general mientras no sea autorizado por el Ayuntamiento y éste colocado el oportuno contador de agua. En caso contrario este Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho indemnización.

**Cuarto:** Se proceda a dar la correspondiente alta en el Padrón de la Tasa por suministro de agua, así como a la liquidación correspondiente del importe de los derechos de enganche a la red de suministro de agua conforme los establecido en la vigente ordenanza fiscal, pudiendo ser exigido, en cualquier momento durante la prestación del servicio por el Ayuntamiento la domiciliación del recibo.

Del mismo modo, se tramitará el alta como consumo sometido al Impuesto de Contaminación de las Aguas conforme la normativa reguladora del citado impuesto, sin perjuicio de que se solicite y se conceda de forma expresa por Instituto Aragonés del Agua la aplicación de alguna de las excepciones previstas reglamentariamente.

**Quinto.-** Se liquida la tasa por derechos de enganche a la red de suministro de agua potable que conforme al artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal ascienden a NOVENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), por cada una de las tomas autorizadas..

**Sexto:** Se concede la autorización para la conexión a la red general de saneamiento, así como para el vertido a la misma de aguas residuales domésticas, *salvo que ocasionen una contaminación de carácter especial o exista obligación de presentar declaración del volumen de contaminación producido en la actividad.*

Dicha autorización se refiere únicamente al vertido de aguas residuales domésticas o equivalentes en los términos del artículo 86 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, por lo que **queda expresamente prohibido el vertido de aguas que, conforme la normativa aplicable, tuviera naturaleza distinta a la de aguas residuales domésticas o equivalentes.** Y ello sin perjuicio de solicitar, y en su caso, obtener nueva autorización conforme a la naturaleza real del vertido.

**Séptimo:** La presente autorización de vertido lo es por tiempo indefinido y queda condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron su autorización, y en todo caso conforme las siguientes:

-En lo referente a su modificación, suspensión o revocación se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 38/2004, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- La conexión deberá ser en la tubería de red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo, siendo el calibre de dicha conexión de al menos 200 mm.
- Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por la gravedad a la red general su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.
- De existir algún otro desagüe particular de la finca, se deberá anular.
- Serán por cuenta del interesado los gastos a la conexión a la red de alcantarillado, siendo responsabilidad del propietario realizar las tareas de limpieza, mantenimiento y reparación en los tramos que median desde su acometida a la red general, ya que éstos son de su propiedad.
- Una vez realizada las obras de acometida, se deberá de comunicar al Ayuntamiento junto con la indicación exacta del punto de conexión y del trazado por el que discurre el ramal particular hasta la red general, en un plazo no superior a QUINCE DIAS.
- En caso de que de que la conexión a la red general tenga que pasar por terrenos públicos municipales, de otra Administración pública o de particulares, la presente autorización queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en caso de particulares a la acreditación de la constitución de la correspondiente servidumbre.

**4.- .CERTIFICACIONES OBRA EXPEDIENTE DE CONTRATACION EE82/2019, RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE ORTILLA,( HUESCA), PRIMERA FASE, ACUERDO QUE PROCEDA.**

Visto el expediente de contratación EE 82/2019 de obra DE RENOVACION INTEGRAL DE LA RED DE RENOVACION DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ORTILLA ( HUESCA), PRIMERA FASE ,

Habiéndose adjudicado el contrato de obra por acuerdo plenario de fecha de 22 de octubre de 2019 a la empresa LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS S.L con CIF nº B22047252 por importe de 88.229,73 euros iva incluido.

Habiéndose ejecutado las obras, y habiéndose expedido y presentado la certificación nº 3 liquidación de 20 de abril 2020 por importe de 26.770,07 € iva incluido redactada por la dirección de obra, así como la factura nº 20600043 de fecha 22 de abril correspondiente a la referida certificación y por el mismo importe expedida por el contratista Lasasosa Productos Químicos S.L.

Considerando que el importe de gasto autorizado y aprobado con la adjudicación correspondiente al precio inicial del contrato, en fecha de 22 de octubre fue de 88.229,73 € mientras que el importe de la certificación presentada es de 26.770,07 € iva incluido, junto con las certificaciones nº 1 y 2 , incrementan precio final del contrato hasta los 89.676,90€ iva incluido, por tanto, con un incremento del gasto de 1447,17 € o de un 1.64 % del precio inicial del contrato.

Considerando, no obstante, lo dispuesto en el cláusula vigesimotercera del contrato y por remisión al artículo 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que no tendrán la consideración de modificaciones, ni la variación que durante al correcta ejecución de la obra se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen en global un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio inicial del contrato y queden las mediciones recogidas en la certificación final de la obra, ni tampoco la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. Siendo que la presente certificación final recoge las mediciones de las unidades realizadas efectivamente y en su caso, nuevas unidades, y que no se supera en modo alguno los porcentajes previstos en el artículo 242, éstas no tendrían la consideración de modificaciones por lo que procedería la aprobación y reconocimiento del gasto y de las certificación y factura en cuanto órgano competente para la contratación y aprobación del gasto.

Considerando Disposición Adicional Tercera de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo , en su redacción dada por Decreto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y en el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo del Gobierno de Aragón, en el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, referentes a la suspensión términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, así como el posible levantamiento de la misma en casos en que sean indispensables para la protección del interés general mediante resolución motivada del órgano competente, uniéndose esta posibilidad de levantamiento a los expresamente recogidos en el Real Decreto 463/2020, que fueran estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Estimando , conforme los establecido en el Real-Decreto 8/2020 en su Exposición de motivos que considera necesario adoptar medidas que garanticen la liquidez de las pequeñas y medianas Empresas y cuya finalidad es salvaguardar el interés de los particulares, así como el interés público, pero no paralizar la actividad permitiendo que la Administración continúe se actividad y cumplimiento de los plazos en todo aquello que pueda verse afectada como son los

plazos para cumplir con los pagos y evitar intereses de demora o los correspondientes a la gestión contratos no sujetos a suspensión

A la vista de lo expuesto y por la unanimidad de los cinco concejales miembros presentes concurriendo la mayoría legal requerida al efecto, se acuerda

Primero: Se levanta la suspensión para la tramitación de las certificaciones de la Obra de renovación integral de la Red de renovación de distribución de agua para consumo humano en Orilla, Primera Fase, y su posterior remisión a la Diputación Provincial de Huesca para la justificación a estimar que es indispensables para la protección de interés general e indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, en aras a evitar perjuicios económicos graves la empresa afectada y a este Ayuntamiento.

Segundo: Autorizar y aprobar el incremento del gasto correspondiente precio final de contrato Red de renovación de distribución de agua para consumo humano en Orilla, Primera Fase, resultante de la certificación final por un importe de 1447,17 € lo cual supone un incremento del 1.64% sobre el precio inicial del contrato que era de 88229,73 € con cargo a la aplicación 1610.63900 al acreditarse la existencia de crédito disponible y suficiente.

Tercero: Aprobar y reconocer la certificación nº 3 liquidación de 20 de abril de 2020 y la factura nº 20600043 correspondiente a la misma, expedida en fecha 22 de abril por el contratista Lasasosa Productos Químicos S.L con CIF nº B-22.047.252 por el importe de 26.770,07 € iva incluido con cargo a la partida 1610.63900. del vigente Presupuesto Municipal.

Cuarto. Considerar cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, sin que se haya recibido ninguna otra subvención o ayuda por parte de Entidad u Organismo público, que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Huesca supere el coste total de la actuación.

Quinto. Remitir certificado del presente junto con el resto de la documentación que fuere necesaria a los efectos de justificar la subvención concedida.

## **5.- INFORME LIQUIDACION PRESUPUESTO 2019.**

Por parte de la Alcaldía Presidencia se procede, , tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a dar cuenta a la liquidación del presupuesto aprobada por Decreto10.2/2020 de 28 de febrero conforme el siguiente resultado.

<b>Resultado Presupuestario</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>
a) Operaciones corrientes	710.215,45	510.232,75		199.982,70
b) Operaciones de capital	77.476,78	176.234,78		-98.758,00
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	787.692,23	686.467,53		101.224,70

c) Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00	0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>787.692,23</b>	<b>686.467,53</b>	<b>101.224,70</b>
<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		36.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		881,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		749,30	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>		<b>36.132,38</b>	<b>36.132,38</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>137.357,08</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		707.597,25
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		198.883,67
430	- (+) del Presupuesto corriente	89.156,03	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	105.121,03	
270, 440, 442, 449, 456 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.606,61	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.324,80
400	- (+) del Presupuesto corriente	161.963,29	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	1.482,15	
180, 410, 419, 453, 456 475, 476, 477, 521, 550 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	10.879,36	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-44,44
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	44,44	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		732.111,68
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		98.838,81
	III. Exceso de financiación afectada		749,30
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>632.523,57</b>

Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	649.800,00
Modificaciones de créditos	78.335,81
Créditos definitivos	728.135,81
Gastos Comprometidos	712.859,04
Obligaciones reconocidas netas	686.467,53

Pagos realizados	524.504,24
Obligaciones pendientes de pago	161.963,29
Remanentes de crédito	41.668,28

Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	705.500,00
Modificaciones de previsiones	78.335,81
Previsiones definitivas	783.835,81
Derechos reconocidos netos	787.692,23
Recaudación neta	698.536,20
Derechos pendientes de cobro	89.156,03
Exceso previsiones	-3.856,42

A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por informado de la correspondiente liquidación.

## **6.- INFORME PLAN PRESUPUESTARIO 2021-2023.**

Por parte de la Alcaldía presidencia y de conformidad con lo establecido por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede dar cuenta e informar del plan presupuestario para el ejercicio 2021-2023 aprobado por esta Alcaldía por Decreto 2.03/20 de 5 marzo, así como del contenido del mismo, resultando el siguiente resumen conforme el modelo simplificado, siendo éste el remitido al Ministerio, en tiempo y forma, dándose cumplimiento a la exigencia de remisión del mismo.

### ***Estimación Derechos/Obligaciones reconocidas netas En euros***

INGRESOS/GASTOS	Año 2020	Tasa variación 2020/2021	Año 2021	Tasa variación 2021/2022	Año 2022	Tasa variación 2022/2023	Año 2023
<b>Ingresos</b>	<b>742.077,81</b>	<b>-4,07%</b>	<b>711.900,00</b>	<b>-0,19%</b>	<b>710.550,00</b>	<b>-0,08%</b>	<b>710.000,00</b>
Corrientes	654.940,00	-0,46%	651.900,00	-0,21%	650.550,00	-0,08%	650.000,00
Capital	78.000,00	-23,08%	60.000,00	0,00%	60.000,00	0,00%	60.000,00
Financieros	9.137,81	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
<b>Gastos</b>	<b>682.110,00</b>	<b>-0,97%</b>	<b>675.500,00</b>	<b>2,22%</b>	<b>690.500,00</b>	<b>2,24%</b>	<b>706.000,00</b>
Corrientes	517.200,00	1,99%	527.500,00	1,71%	536.500,00	2,14%	548.000,00
Capital	164.910,00	-10,25%	148.000,00	4,05%	154.000,00	2,60%	158.000,00
Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00

<b>Saldo de operaciones</b>	<b>50.830,00</b>		<b>36.400,00</b>		<b>20.050,00</b>		<b>4.000,00</b>
-----------------------------	------------------	--	------------------	--	------------------	--	-----------------



<b>no financieras</b>					
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad de necesidad de financiación. SEC95	-12.783,92		3.281,27		3.824,58
<b>Capacidad de necesidad de financiación</b>	<b>38.046,08</b>		<b>39.681,27</b>	<b>23.914,82</b>	<b>7.824,58</b>

<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A corto plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
A largo plazo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
<b>Ratio Deuda viva/ingresos corrientes</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>

A la vista de lo expuesto el pleno da cuenta del contenido del Plan y se da por informado.

## **7- EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTO, CREDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Que visto el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2020., modalidad crédito extraordinario y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación por la unanimidad de los concejales presentes acuerda:

**Primero:** Reconocer la justificación de la urgencia y necesidad de la modificación para la finalidad pretendida para atender a posible gastos originados a consecuencias de las medidas de protección de la salubridad pública hayan de acometerse, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, conforme el siguiente detalle:

<b>Aumento de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Crédito Extraordinario		9200	22700	9.2	Limpieza y aseo	1.000,00
Crédito Extraordinario		1630	22700	1.2	Limpieza y aseo	1.000,00
Crédito Extraordinario		1630	22699	1.2	Otros gastos diversos	1.000,00
Crédito Extraordinario		3110	62500	3.6	Mobiliario	500,00
Crédito Extraordinario		3110	62300	3.6	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
Crédito Extraordinario		3110	21000	3.2	Infraestructura y bienes naturales	1.000,00
Crédito Extraordinario		3110	22700	3.2	Limpieza y aseo	1.000,00
Crédito Extraordinario		3110	21300	3.2	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
Crédito Extraordinario		3110	22106	3.2	Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00
Crédito Extraordinario		3110	22110	3.2	Productos de limpieza y aseo	500,00
Crédito Extraordinario		3110	22699	3.2	Otros gastos diversos	500,00

					<b>Total Aumento</b>	<b>8.500,00</b>
--	--	--	--	--	----------------------	-----------------

Esta modificación se financia con cargo de bajas de las siguientes partidas, cuyas dotaciones se consideran reducibles

<b>Disminución de Gastos</b>						
<b>Modificación</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Vinc.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
Baja por Anulación		3260	22105	3.2	Productos alimenticios	-2500,00
Baja por Anulación		3380	20300	3.2	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	-1000,00
Baja por Anulación		3380	22699	3.2	Otros gastos diversos	-5000,00

**Segundo:** Modificar el anexo de inversiones en los proyectos PI-6/2020 y PI-7/2020 el siguiente detalle, añadiendo la previsión de inversión para grupo de programa de 311. Protección de la Salubridad Pública en los citados pm

**PROYECTO: PI-6/2020 MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE**

../...

**B) Objeto: Adquisición de pequeño materia, equipos y maquinaria y para servicios de protección de la salubridad pública**

**DENOMINACIÓN:** Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

**GASTO:** Partida . 3110.62300 ..... 500,00 €

**FINANCIACION: Recursos propios.**

<b>GASTO</b>	<b>INGRESO AFECTADO SUBVENCION</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>	<b>OPERACIÓN CREDITO</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>
500,00	0,000%	0%	0	0	500,00	100%

**PROYECTO: PI-7/2020 MOBILIARIO**

.../...

**Objeto: Adquisición de diverso mobiliario para protección de la salubridad pública**

**b)DENOMINACIÓN: MOBILIARIO**

**GASTO:** Partida . 3110.62500 ..... 500,00 €

**FINANCIACION: Recursos propios.**

<b>GASTO</b>	<b>INGRESO AFECTADO SUBVENCION</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>	<b>OPERACIÓN CREDITO</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>COEFICIENTE FINANCIACION</b>
500,00	0,000%	0%	0	0	500,00	100%

**Cuarto.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**Quinto:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

**8. ACUERDO QUE PROCEDA ESTADO EJECUCION DEL PRESUPUESTO, 2020: RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS 2020. ARQUEOS. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GASTOS Y FACTURAS. INFORME CUMPLIMIENTO PERIODO MEDIO DE PAGO.**

De igual modo por parte de la alcaldía se da cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al 1 trimestre del año 2020, así como los arqueos y el estado de la tesorería y gastos y facturas pendientes, así como ingresos pendientes de cobro, También se da cuenta del avance del informe de morosidad y del periodo medio de pago correspondiente a las facturas y gastos del 1 trimestre del año 2020 del cual se da por informado el Pleno.

Examinada, se encuentra conforme, por unanimidad de los Concejales presentes, se da la conformidad a estado presentado, a los arqueos y al estado de tesorería.

**9- DACIÓN EN CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA.: MEDIDAS DESESCALADA ESTADO DE ALARMA.**

Por parte de la alcaldía Presidencia se da cuenta de lo siguientes Decretos o resoluciones adoptadas

Decreto 8.1/20 de 8 de enero de aprobación relación de gastos y facturas nº 2 de enero

Decreto 9.1/20 de 21 de enero de aprobación relación de gastos y facturas nº 3 de enero.

Decreto 10.1/20 de 23 de enero de aprobación relación de gastos y facturas nº 4 de enero.

Decreto 11.1/20 de 29 de enero de aprobación relación de gastos y facturas nº 5 de enero.

Decreto 1.2/20 de 3 de febrero de aprobación relación de gastos y facturas nº 1 de febrero

Decreto 2.2/20 de 7 de febrero de aprobación relación de gastos y facturas nº 2 de febrero.

Decreto 3.2/20 de 13 de febrero de aprobación relación de gastos y facturas nº 3 de febrero.

Decreto 4.2/20 de 17 de febrero de reconocimiento justificación subvenciones concedidas asociaciones locales para actividades culturales 2019, ordenando el pago.

Decreto 5.2/20 de 19 de febrero de adjudicación contrato menor para el suministro de alquiler de una carpa por importe de 2.541,00 € iva incluido a por Aragonesa de Carpas S.L con CIF nº B50745349.

Decreto 6.2/20 de 19 de febrero de aprobación relación de gastos y facturas nº 4 de febrero.

Decreto 7.2/20 de 26 de febrero de aprobar concurrir a la convocatoria de Ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo Local LEADER, ejercicio 2020, presentado solicitud en nombre del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla,

para la” Mejora en los accesos de los vasos de las piscinas Municipales Centro de Interpretación de Montmesa y Consultorio Médico de Ortila por importe de 17.586,42 €, siendo éste el 80% del coste estimado de 21.983,02 € de las actuaciones a realizar.

Decreto 8.2/20 de 28 de febrero de aprobación relación de gastos y facturas nº 5 de febrero.

Decreto 9.2/20 de 28 de febrero de aplicación del importe del salario mínimo interprofesional fijado por el RD 231/2020, de 4 de febrero, en el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 por importe de 950,00 € /mes a jornada completa . INFORMAR DE LA RENUNCIA DEL PUESTO DE TRABAJO DE XXXXXXXXXXXX.

Decreto 10.2/20 de 28 de febrero de aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2019.

Decreto 1.3/202 de 2 de marzo de aprobación relación de gastos y facturas nº 1 marzo.

Decreto 2.3/20 de 5 de marzo de aprobación del plan presupuestario para el periodo 2021-2023.

Decreto 3.3/20 de 6 de marzo, relación de gastos y facturas nº 2 marzo

Decreto 4.3/20 de 10 de marzo de considerar debidamente cumplida y justificada la actividad de consolidación, rehabilitación, restauración y conservación de las Iglesias Parroquiales conforme el convenio firmado de fecha 30 de mayo de 2019, aprobando la liquidación de la subvención y ordenado el pago.

Decreto 5.3/20 de 10 de marzo de considerar que se ha cumplido debidamente con las obligaciones establecidas en el convenio de subvención por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público de San Ginés , quedando acreditado su realización y cumplimiento, aprobando la liquidación de la subvención concedida con cargo al convenio firmado y ordenado el pago.

Decreto 6.3/20 de 11 de marzo de adjudicación contrato menor a Lasaosa Productos Químicos S.l para trabajos urgentes de reparación de la fuga en el pozo del depósito del Montmesa a reparación del reventón en la tubería general del depósito de la Atalaya al núcleo de Montmesa Lasaosa Productos Químicos S.L.con CIF N°B22047252 por un importe total de 3455.76 € más iva de 725.71 €.

Decreto 7.3/20 de 11 de marzo de conformidad con modificación catastral propuesta y recogida en el expediente de rectificación de descripción catastral.

Decreto 8.3/20 de 13 de marzo de medidas adoptadas en atención a la evolución y previsiones sobre la situación creada por el coronavirus COVID-19, en consideración de las medidas implementadas por las autoridades sanitarias, y en consonancia con en la ORDEN SAN/207/2020, de 13 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19 y por Resolución la Dirección General de la Función Públicas y Calidad de los Servicios, de nuevas medidas de Contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID -19,

Decreto 9.3/20 11 de expediente de modificación nº 1, marzo de incorporación remante 749,30 €. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Decreto 10.3/20 de 19 de marzo de aprobación relación de gastos y facturas nº 3 marzo.

Decreto 11.3/20 de 23 de marzo de aprobación relación de gastos y facturas nº 4 marzo.

Decreto 1.4/20 de 1 de abril de aprobación relación de gastos y facturas nº 1 abril.

Decreto 2.4/20 de 3 de abril de adopción de medidas organizativas que permitan la prestación de los servicios públicos municipales en el marco de la absoluta prioridad de la salud pública ante la situación de crisis sanitario provocada por la pandemia por COVID-19, estimando la estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, prorrogado por Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, y considerando del dispuesto por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Decreto 3.4/20 de 6 abril de aprobación relación de gastos y facturas nº 2 abril.

Decreto 4.4/20 de 7 de abril de aprobación de la liquidación de la tasa por prestación del servicio de comedor escolar mes enero de 2020 correspondientes a los siguientes usuarios becados por la Comarca de la Hoya de Huesca.

Decreto 5.4/20 de 15 de abril de aprobación relación de gastos y facturas nº 3 abril .

Decreto 6.4/20 de 15 de abril de levantar la suspensión del procedimiento para conceder a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S. L. Unipersonal la licencia municipal para la realización del PROYECTO DE REFORMA DE RED AEREA DE BAJA TENSION PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN VARIAS CALLES DE MONTMESA EN EL T.M. DE LUPIÑEN-ORTILLA (PROVINCIA DE HUESCA).

Decreto 7.4/20 de 15 de abril levantar suspensión procedimiento y conceder a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S. L. Unipersonal, CIF. B-82846817 la licencia municipal para la realización del realización REHABILITACION DEL CT Z07773 “ ORTILLA” ubicado en Ortilla, EL T.M. DE LUPIÑEN-ORTILLA .ITER 156545 (PROVINCIA DE HUESCA).

Decreto 8.4/20 de 16 de abril de mantener la suspensión de la atención presencial en las oficinas municipales durante la vigencia de la declaración del Estado de Alarma y sus prórrogas, declaración de puesto de trabajo esenciales, sistema de trabajo y la incorporación a puestos de trabajo y conforme las instrucciones de esta Alcaldía, realizar los trabajos o tareas que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de servicios públicos esenciales referidos en el Decreto.

Decreto 9.4/20 de 16 de abril de adscripción temporal y de forma provisional durante el periodo de duración de Estado de Alarma o de suspensión de la prestación del servicio de comedor escolar por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 , a XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX al servicio esencial de limpieza y custodia de edificios y dependencias municipales realizando los trabajos y funciones del mismo, pero manteniendo íntegras las retribuciones de su puesto de origen como cocinera del comedor escolar.

Decreto 10.4/20 de 21 de abril de aprobación relación de gastos y facturas nº 4 abril

Decreto 11.4/20, de 21 de abril de levantamiento suspensión procedimiento suspensión procedimental de los expedientes de subvenciones nominativas concedidas en el año 2019 para proceder al cierre y pago pendiente de las mismas.

Decreto 12.4/20 de 21 de abril, de aprobación de la liquidación de la tasa por prestación del servicio de comedor escolar mes febrero de 2020 correspondientes a los siguientes usuarios becados por la Comarca de la Hoya de Huesca.

Decreto 13.4/20, de 21 de abril, de aprobación de la liquidación de la tasa por prestación del servicio de comedor escolar mes marzo de 2020 correspondientes a los siguientes usuarios becados por la Comarca de la Hoya de Huesca.

Decreto 14.4/20 de 28 de abril de solicitud en aplicación del artículo 48 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo la suspensión de los plazos previstos desde la declaración del estado de alarma, ampliándose dicho plazo en un período equivalente al de la duración efectiva de dicho estado de alarma; y todo ello justificado en la dificultad e imposibilidad por el órgano de intervención de elaborar y remitir la información en materia de control interno en el plazo establecido para ello por la legislación vigente, así como elaborar, formular, rendir y remitir tanto las cuentas anuales y la cuenta general de 2019 como la información financiera al Tribunal de Cuentas de acuerdo con los plazos previstos en la normativa, por limitación de los medios materiales, personales y técnicos, así como carga de trabajo derivada de priorizar la atención y servicio a los vecinos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la crisis sanitaria del COVID 19

Decreto 15.4/20 de 28 de abril de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado, la suspensión de los plazos previstos desde la declaración del estado de alarma, ampliándose dicho plazo en un período equivalente al de la duración efectiva de dicho estado de alarma; y todo ello justificado en la imposibilidad de elaborar y remitir la información en materia de control interno en el plazo establecido para ello por la legislación vigente. y todo ello justificado en la dificultad e imposibilidad por el órgano de intervención de elaborar y remitir la información en materia de control interno en el plazo establecido para ello por la legislación vigente, por limitación de los medios materiales, personales y técnicos, así como carga de trabajo derivada de priorizar la atención y servicio a los vecinos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 .

Decreto 1.5/20 de 4 Modificación incorporación remanentes

Decreto 2.5/20 de 4 de mayo de aprobación de gastos y factura relación nº 1 mayo.

Decreto 3.5/20 de 4 de mayo de declarar formalmente la suspensión en su totalidad de los actos organizados y programados en este Municipio de Lupiñén-Ortilla, para las fiestas de: San Gregorio en Montmesa el día 9 de Mayo y fiestas de Pascua en Lupiñén, los días 15,15 y 17 de mayo.

Decreto 4.5/20 de 7 de mayo de aprobación de levantar la suspensión y la interrupción de plazo de los procedimientos referidos en el Decreto por considerarse que son indispensables para la protección de interés general y/o son indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, en aras a evitar perjuicios económicos graves a particulares, Empresas afectadas y Entidades Locales.

Decreto 5.5/20 de 13 de mayo de adjudicación del contrato menor de obra obra para trabajos cierre y vallado en las escombreras de Ortilla y Montmesa en el municipio de Lupiñén-

Ortilla a XXXXXXXXXXXXXXXX JTC Construcciones y Reformas, con CIF ° XXXXXXXXXXX por un importe de 2048,00 más iva de 430,08 €.

Decreto 6.5/20 de 13 de mayo de desistir formalmente a la petición de subvención para la realización Jornada de Sensibilización medioambiental desde Lupiñén a Nuevo el 30 de Mayo de 2020, por lo que ya no se procederá a presentar proyecto o memoria descriptiva alguna.

Decreto 7.5/20 de 14 mayo aprobación gastos y facturas relación nº 2 mayo.

Vistos los Decretos antes citados el Pleno se da por informado de ellos en los términos en que han sido dictados.

#### INFORMES Y ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

El Pleno es informado por la Alcaldía de la correspondencia más relevante despachada y recibida hasta el día de la fecha, así como de las publicaciones relevantes en el Boletín Oficial de la Provincia y B. O. de Aragón, BOE y de las convocatorias de subvenciones realizadas, así como de las concedidas del mismo modo se da cuenta del estado de tramitación de las diversas solicitudes presentadas en este Ayuntamiento correspondiente a los diversos expedientes, y en especial se informa.

De la notificación de la Diputación Provincial de Huesca reconociendo la liquidación de la subvención del plan de concertación para el fomento de empleo.

De la Comarca de la Hoya de Huesca informando de la nueva empresa encargada de control de calidad de agua en virtud del convenio de encomienda de gestión de este Ayuntamiento

De la Dirección General de Patrimonio referente a la aplicación de la ley de memoria histórica para el cambio de la denominación Calle en MONTMESA.

De la Comarca de la Hoya de Huesca del convenio de colaboración en materia de archivos municipales.

De la Subdirección de salud pública del Gobierno de Aragón referente al contenido y requisitos para actualización datos SINAC.

Del Plan de anticipos de recaudación remitido por la Diputación Provincial de Huesca.

De la renuncia voluntaria de XXXXXXXXXXXXXXXXa su puesto de trabajo como limpiadora causando baja voluntaria para ocupar otro puesto de trabajo en empresa.

Del Registro Civil de Huesca, referente al proceso de digitalización de los registros civiles.

Se da cuenta del informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo estableciendo que debería ser el INAGA el que procediera a la evaluación del expediente referente al establecimiento de una centro de actividades deportivas de vela,

De la Diputación Provincial de Huesca, referente a la aprobación definitiva del plan POS 2020 de la convocatoria de subvenciones para actividades de cultura, deporte y bibliotecas 2020.

De XXXXXXXXXXXXXXX, propuestas para tratar condiciones puesto de trabajo.

De la Diputación Provincial de Huesca, de los decreto para suspensión plazos y programas POS2019 y2020 así como de las prorrogadas concedidas para justificación y ejecución.

De la Diputación Provincial de Huesca, de las medidas de apoyo durante la situación de crisis por COVID 19.

De las propuestas remitidas por la Dirección General de Interior y Protección Civil respecto a la limpieza y desinfección de viales.

De la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto al vertido de aguas residuales de la localidad de Montmesa.

De las peticiones cursadas a la TCu y a la IGAE respecto a las suspensión y aplazamiento para la elaboración y remisión del informe de control interno y elaboración de la documentación de las cuenta general.

De la DPH del levantamiento del procedimiento relacionado con el POS 2020, para continuar la tramitación de los expediente de contratación.

Se da cuenta de las diversas circulares y recomendación remitidas a este Ayuntamiento por la FEMP , FAMCP y de la Diputación Provincial de Huesca, respecto a las medidas normativas resultantes de los diversos Decretos del Estado adoptados como consecuencia del Estado de Alarma.

De la aprobación inicial del Programa de Cooperación Económica para suministro de energía eléctrica y mantenimiento de instalaciones año 2020.

De la remisión de la documentación justificativa de la subvención concedida por Resolución del Director General de Desarrollo Local de fecha 8/07/2019 para la MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO ENTORNO AL LAVADERO,

De la petición presentada al INAGA para la prórroga de la calificación para la explotación porcina solicitada por RIOVENIA SA.

De igual modo se da cuenta de los diversas informes, escritos, circulares y recomendación remitidas a este Ayuntamiento por la FEMP, FAMCP y de la Diputación Provincial de Huesca, respecto a las medidas normativas resultantes de los diversos Decretos del Estado adoptados como consecuencia del Estado de Alarma, así como los criterios interpretativos para aplicar las diversas medidas de protección de la salubridad pública en la lucha contra el COVID 19.

De forma especial se procede a informa por la Alcaldía de las actuaciones y medidas realizadas en este municipio a raíz de la declaración del Estado de Alarma por la crisis sanitaria del COVID 19 y de las cuales, se ha ido informando por la propia Alcaldesa a los distintos concejales, haciendo un resumen de las principales medidas realizadas, y de las que algunas se ha dado cuenta más detenidamente en la relación de decreto: cierre de instalaciones, edificios municipales, declaración de servicios esenciales medidas adoptadas en materia del personal mediante teletrabajo, o inicialmente mediante situación a disposición de su incorporación para



atender a servicios básicos y esenciales, trabajos de desinfección de calles por vecinos voluntarios, colaboración de voluntarios en la confección y reparto de mascarillas, suministro de material de protección ( EPIS, mascarillas, geles..) por la Protección Civil procedente de la Comarca Hoya de Huesca y de la Diputación Provincial de Huesca, siendo repartida y distribuida entre la población, información permanente y constante a los vecinos mediante bandos publicados en la sede, página web y plataforma de las medidas y novedades relacionadas con el COVID-19 y el estado de Alarma, suspensión y cancelación de actos previstos por fiestas patronales o actos culturales, así como las diversas actuaciones realizadas en coordinación con los servicios de protección civil, guardia civil, departamento de sanidad, voluntarios.

### MEDIDAS DE ESCALADA ESTADO DE ALARMA.

Seguidamente se procede a exponer por la Alcaldesa el contenido del programa de la desescalada del estado de Alarma aprobado por el Consejo de Ministros en fecha de 28 de abril de 2020 que se estructuran en Fase 0, 1, 2 , 3 y nueva normalidad.

De igual modo se da cuenta de la fase en la que nos encontramos que es la Fase 1, aplicándose las medidas en el previstas, y de la que se ha informado a la población mediante bandos publicados, si bien, mediante Orden SND/414/ 2020 de 16 de mayo ( BOE 16/5/2020 nº 138) ya se recogen las medidas más concretas para la aplicación del fase 2, que se prevé se puedan aplicar a las provincias de Aragón a partir del día 25 de mayo.

Entre estas medidas, se encuentra la ampliación de la apertura de bares, hoteles, práctica deportiva instalaciones deportivas al aire libre, lugares de culto y prevé la posible apertura de piscinas para uso recreativo.

Se informa y da cuenta a los concejales de las condiciones y medidas de salubridad que serían necesarias al efecto conforme las condiciones para la reapertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19 del Ministerio de Sanidad de 14 de mayo.

Por último, se informa del Comunicado de la reunión de coordinación celebrada el día 20 de mayo de 2020, entre la Consejería de presidencia y Relaciones Institucionales y la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias cuya delegación encabezada por su presidente estuvo compuesta por los tres presidentes de las Diputaciones Provinciales, los/las alcalde/sa de los ayuntamientos de Huesca y Teruel, la vicealcaldesa del ayuntamiento de Zaragoza, y el conjunto de los miembros del Consejo Local de Aragón (Ariño, Sariñena, Illueca y Maluenda) se indica ha establecido un proceso de varias fases. *“ La previsión de que nuestra CCAA acceda a la fase II en la próxima semana ha generado algunas dudas sobre la inmediatez y posible aplicación de algunas medidas como, por ejemplo, la posibilidad de apertura de las piscinas públicas con un alto grado de complejidad en las medidas higiénico-sanitarias a aplicar. Otras cuestiones como las dificultades de gestión de los festejos populares en nuestros municipios o la apertura de escuelas infantiles, ante el posible fin del estado de alarma, también han generado preocupación entre los regidores municipales. La imposibilidad de prever o adoptar decisiones largo plazo y las posibles circunstancias, en las que podría producirse tanto un estancamiento en el avance de la pandemia como un rebrote provocado por una más cercana relación social y por la experiencia adquirida durante estos meses en el diagnóstico de la enfermedad, es lo que lleva a adoptar una serie de recomendaciones que permitan una mayor flexibilidad y prudencia en la nueva normalidad.*

No puede llevarse a cabo una regulación pormenorizada de todos los supuestos que pueden producirse en el desarrollo de cualquier actividad ya que se incurriría en una incoherencia que haría imposible su realización. Se hace necesario que cualquier norma existente se aplique con sentido común y con la única finalidad de salvaguardar la salud pública a través principalmente de cumplir las normas de distanciamiento social y el estricto seguimiento de todas las normas de higiene y sanidad apelando, en cualquier caso, a la responsabilidad de cada ciudadano.

Por ello, se acuerdan las siguientes recomendaciones:

1. **Piscinas Municipales:** se recomienda no proceder a la apertura de las mismas hasta, al menos, el mes de julio.
2. **Fiestas:** Cancelación de la celebración de todo tipo de fiestas patronales durante los meses de junio, julio y agosto sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo actos esporádicos en los que se observen las pautas sanitarias fijadas por el Gobierno de la Nación para cada una de las fases o el momento en que se pretendan realizar.

*Esta cancelación incluye cualquier actividad que puedan realizar las Peñas.*

3. **Escuelas municipales:** Permanecerán cerradas, como mínimo hasta septiembre. El Gobierno de Aragón dictará la Orden que así lo regule.

4. Respecto a la posibilidad de realizar **actividades de tiempo libre** programadas por los ayuntamientos, el Gobierno de Aragón se compromete a estudiarlo y a elaborar las recomendaciones con los criterios necesarios a los que acogerse las entidades locales para poder proceder a la realización de las mismas.

5. se establecen nuevas **reuniones de seguimiento**, al menos, cada 15 días al entender que no estamos ante una foto fija sino ante una situación cambiante, por lo que estas recomendaciones pueden variar en función de la evolución de la misma.”

Ante la visto de todo lo expuesto, analizando las circunstancias y posible evolución de la situación de crisis, se estima que si bien existe la voluntad de este Ayuntamiento de poder abrir las piscinas municipales, es necesario analizar de forma más pormenorizada las especiales circunstancias y condiciones previstas a fecha del presente , por lo que ,se acuerda, conforme lo recogido en el comunicado de la reunión de coordinación celebrada el día 20 de mayo de 2020, que de momento, *estudiar y valorar , en atención a los medios y disponibilidades de toda índole de este Ayuntamiento, y a la propia evolución de la situación , las posibilidad real de abrir las piscinas municipales con las garantías higiénico sanitarias adecuadas, y en todo caso, nunca se realizaría, por lo menos, antes de julio.*

## **10- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Alcalde Presidencia, y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día antes señalado, la Presidencia procede a levantar la Sesión, extendiéndose el presente borrador de Acta, de todo lo que Yo, el Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

El Secretario.

Fdo. Idoya Alvarez Alonso